



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE  
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y  
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO  
PERÚ

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2024-MPLP**

Tingo María, 25 de marzo de 2024

### **VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de marzo de 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Máxime, el acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de marzo de 2024, al Informe N° 029-2024-GDE-MPLP/TM, de fecha 04 de marzo de 2024, la Carta N° 007-2024-P-CDE-MPLP/TM de fecha 18 de marzo de 2024, el Dictamen N° 004-2024-CDE-MPLP/TM, de fecha 18 de marzo de 2024, de la presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico, con Opinión Legal N° 169-2024-GAJ/MPLP, de fecha 12 de marzo de 2024.

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal;

### **ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la premiación de actividades del Plan de Trabajo denominado: **“Semana Santa 2024”**, la misma que consta en el informe N° 029-2024-GDE-MPLP/TM, de fecha 04 de marzo de 2024, del Gerente de Desarrollo Económico, a realizarse los días 28 al 30 de marzo de 2024, **por el monto de S/ 3500.00 (tres mil quinientos y 00/100 soles)**, para desarrollar la promoción de alimentos preparados a base de pescado de piscigranja y productos de la zona. En mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipal Provincial de Leoncio.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en coordinación con la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARÍA

Marx E. Fuentes Reynoso  
ALCALDE